



Neiva, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00277
PROCESO:	DIVORCIO-MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES:	HÉCTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE y KATERINE OSORIO PEÑA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de DIVORCIO DE COMÚN ACUERDO, propuesta por HÉCTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE y KATERINE OSORIO PEÑA, a través de apoderado judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite de jurisdicción voluntaria previsto en el Art. 577 y siguientes del C. G. P.

Téngase como prueba toda la documentación aportada con la demanda y relacionada en el acápite de la misma.

Notificar al defensor y al procurador de familia de esta ciudad, por secretaría.

En firme este proveído y una vez efectuadas las notificaciones respectivas, pase al despacho para decidir de fondo.

Para efectos de consultar el expediente, se comparte el link del mismo, donde podrá consultarse por parte de los interesados cuando se requiera e inclusive desde allí realizar el descargue de los documentos [2023-00277](#).

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ**

E.C.